DECRETO N° 408/2.024.
Concordia, 22/03/2.024.

Visto, la crítica situación económica/financiera del país que ha obligado al Gobierno Nacional, Provinciales y Municipales a limitar sus gastos tendientes al equilibrio de sus cuentas públicas, y

CONSIDERANDO:

Que la recaudación, a nivel municipal, ha disminuido en forma exponencial ponderando la severa crisis económica que afecta a la población en general merituado los altos índices de inflación existentes en nuestro país,

Que los niveles de pobreza han crecido extremadamente en estos últimos años, agravada por una profunda parálisis comercial y productiva.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desde el inicio de gestión viene tratando de enfrentar estas condiciones con medidas de contención y austeridad del gasto público.

Que por lo expuesto se requiere adoptar mayores medidas que permitan garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, el pago de los haberes al personal municipal y el cumplimiento de los compromisos asumidos con los proveedores.

Que sin perjuicio de que en el Municipio de Concordia se han tomado medidas de racionalización en éste tipo de gastos y considerando que a la brevedad se estaría enviando al Honorable Concejo Deliberante un proyecto de Ordenanza referido a la reestructuración de la orgánica en relación a los cargos políticos, así como también declaración de la emergencia Administrativa y Financiera y que debe considerarse que a la sociedad se le requiere un esfuerzo solidario en favor de los sectores más vulnerables, del que los funcionarios políticos no pueden ni deben ser ajenos.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Departamento Ejecutivo Municipal por el Articulo 107º, de la ley N° 10.027 modificadas por la Ley N° 10.082- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Po ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Dispónese el congelamiento de los haberes de los funcionarios políticos, por el termino de 90 días, conforme a los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.- Invítase al Honorable Concejo Deliberante a adherirse a la presente tomando idéntica medida respecto de las dietas de los Concejales.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y regístrese y oportunamente archivase.

Dr. LUCIANO DELL'OGLIO
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Arq. EDUARDO CAMINAL
JEFE DE GABINETE

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA